

titulo 4º, el distintivo de contralor a los efectos de la identidad de los permisarios.

5 agosto 1952

**Art. 1º** — Cométese a la Dirección de Paseos Públicos, dentro de todos los predios que están bajo su jurisdicción la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que regulan la actividad de los vendedores y fotógrafos ambulantes.

R. M.  
n. 1952